

PAGINA	PAGINA
<b>Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspenso el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Cáceres, correspondiente al Distrito Minero de Badajoz.</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 28 de mayo de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de central hortofrutícola presentado por el Grupo Sindical de Colonización número 4.666, a instalar en Torrefarrera (Lérida).	7143
Orden de 28 de mayo de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de central hortofrutícola de la Entidad «Exporses» de Picasent (Valencia), a instalar en aquellas localidad.	7143
Orden de 28 de mayo de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por don Juan Salas Blanch para la construcción de una instalación frigorífica rural, en el término municipal de Caudete (Albacete).	7143
Orden de 28 de mayo de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de matadero general frigorífico presentado por la Cooperativa Industrial Chacinería Ganadera de Guijuelo (Salamanca).	7143
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos, pasos y desagües en Santiago de la Puebla (Salamanca).	7144
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de las redes de caminos y arroyos de Villacid de Campos (Valladolid).	7144
Resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se hace pública la relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en el concurso-oposición libre convocado en 4 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1966) para cubrir vacantes de Peritos Agrícolas e Inspectores Auxiliares-Peritos Agrícolas del Servicio Nacional del Trigo.	7139
Resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición libre convocado para cubrir vacantes de Jefes de Almacén de segunda en el Organismo y se señalan lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.	7140
Resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición libre convocado para cubrir vacantes de Inspectores comarcales en el Organismo y se señalan lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.	7140
Resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición libre convocado para cubrir vacantes de Peritos Agrícolas e Inspectores Auxiliares-Peritos Agrícolas en el Organismo y se señalan lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.	7140
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Decreto 1335/1966, de 2 de junio, por el que se modifican los derechos arancelarios de la subpartida 03.01-B.	7128
Decreto 1336/1966, de 2 de junio, por el que se amplía la lista apéndice de bienes de equipo del Arancel de Aduanas.	7129
Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de divisas. Cambios de cierre al día 3 de junio de 1966.	7144
Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que registrarán para la semana del 6 al 12 de junio de 1966, salvo aviso en contrario.	7144
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Decreto 1338/1966, de 26 de mayo, por el que se dispone el cese de don Enrique Oltra Moltó como Delegado provincial de Información y Turismo en Santander.	7129
Decreto 1339/1966, de 26 de mayo, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Santander a don José Luis Herrero Tejedor.	7130
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Corrección de erratas del Decreto 1187/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «El Palomar», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).	7144
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Decreto 1345/1966, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Pedro Gual Villalbí.	7145
Decreto 1346/1966, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Roger de Oliete y Navarro.	7145
Decreto 1347/1966, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Santiago Guillén Moreno.	7145
Decreto 1348/1966, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Claudio Rivera Macías.	7145
Decreto 1349/1966, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Tomás Allende y García-Baxter.	7145
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Médico de Sala (Cirugía) de la Beneficencia Provincial.	7140
Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial Técnico de Contabilidad.	7140
Resolución del Ayuntamiento de Logroño referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto de la Corporación.	7141
Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se convoca oposición para proveer en propiedad seis plazas de Oficiales Técnico-administrativos de Secretaría.	7141

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 31 de mayo de 1966 por la que se fijan precios de garantía para el ganado vacuno y se regulan determinados aspectos de su comercio.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1966, páginas 6916 y 6917, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado cuarto, línea segunda, donde dice: «... undécimo ...», debe decir: «... duodécimo ...»

En el apartado sexto, línea segunda, donde dice: «... 1 de junio de 1966 ...», debe decir: «... 13 de junio de 1966 ...»

En el apartado octavo, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «... de acuerdo con lo dispuesto en los dos artículos anteriores ...», debe decir: «... de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores ...»

En el apartado décimo, línea séptima, donde dice: «... hasta un máximo de seis pesetas por kilo canal ...», debe decir: «... hasta un máximo de ocho pesetas por kilo canal ...»

En el apartado decimoquinto, líneas segunda y tercera, donde

dice: «... artículos undécimo y duodécimo ...», debe decir: «... artículos duodécimo y decimotercero ...»

En el apartado decimonoveno, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «... intervendrá en la fijación de los precios ...», debe decir: «... informará en la fijación de los precios ...»

En el apartado vigésimo primero, línea primera, donde dice: «... Quedarán derogadas ...», debe decir: «... Quedan derogadas ...»

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de mayo de 1966 por la que se dictan normas para el cumplimiento del Decreto 1192/1966 sobre competencia territorial de los Juzgados Especiales de Vagos y Maleantes.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto número 1192/1966, de 5 de mayo, fija la nueva competencia territorial de los Juzgados Especiales de Vagos y Maleantes, y en su artículo sexto faculta a este Ministerio para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento y desarrollo del mismo.

En su virtud, y en uso de la expresada autorización, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El día 3 de junio próximo, fecha de la entrada en vigor del Decreto mencionado, cesarán en sus funciones especiales los Juzgados de Vagos y Maleantes de Málaga y San Sebastián, una vez practicadas por sus titulares las operaciones necesarias para la remisión de antecedentes y asuntos a los de San Roque y Bilbao, respectivamente.

Segundo.—Los demás Juzgados cuya jurisdicción territorial se modifica por el citado Decreto verificarán el traspaso de asuntos de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Vagos y Maleantes.

Tercero.—Las dudas que se originen se someterán en consulta a la sala especial de apelaciones, que si lo estima necesario las cursará a este Ministerio debidamente informadas.

Cuarto.—La presente Orden empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1966.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de mayo de 1966 para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1778/1965, de 3 de julio, sobre integración de servicios en las Tesorerías de Hacienda.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto 1778/1965, de 3 de julio, sobre reorganización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, dispone en su artículo 20 que «en las Tesorerías se integrarán los servicios de Caja, Recaudación, Clases Pasivas del Estado, Deuda Pública, Ordenación de Pagos, de gestión de la Caja General de Depósitos y los demás de esta naturaleza que tengan atribuidos o se les atribuyan».

Dicho precepto se reitera en el apartado sexto de la Orden

ministerial de 31 de enero de 1966 por la que se establece la planta de las Delegaciones de Hacienda, y en su apartado 10 se estructuran las Tesorerías en las siguientes Secciones:

a) En las Delegaciones de Hacienda de categoría especial y primera: 1). Caja; 2), Recaudación, y 3), Gastos Públicos y Depósitos.

b) En las restantes Delegaciones: 1), Caja, y 2), Recaudación, Gastos Públicos y Depósitos

En la misma Orden, como anexo, se publica una «tabla de competencia material de las Secciones», en la que se desarrolla lo referente a las de las Tesorerías, en los apartados 6.1 a 6.4, ambos inclusive.

Para la ejecución de lo establecido en las citadas disposiciones se hace preciso establecer las normas a que ha de ajustarse el traspaso a la nueva situación de los servicios afectados, tanto en lo que se refiere a la fecha en que ha de realizarse como a competencia y medios personales y materiales con que las Tesorerías han de dotarse, hasta un acoplamiento definitivo, para hacer frente a los nuevos servicios que se les encomiendan sin interrupción en la normalidad de su funcionamiento y teniendo en cuenta en todo caso la mayor conveniencia del servicio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto número 1778/1965, de 3 de julio, las Tesorerías de las Delegaciones de Hacienda, salvo la de Madrid, asumirán los servicios referentes a Clases Pasivas del Estado, Deuda Pública, Ordenación de Pagos y los de gestión de la Caja General de Depósitos, los cuales, juntamente con los de Recaudación y Caja, constituirán los servicios de su competencia.

2.º Los expresados servicios quedarán encuadrados en la Sección o Secciones previstas en la Orden de este Ministerio de 31 de enero último.

3.º Las Intervenciones de Hacienda ejercerán las funciones fiscalizadora y contable que les corresponden, y a tal efecto las Tesorerías tramitarán a dichas dependencias las liquidaciones, expedientes y documentos que hayan de ser fiscalizados o contabilizados, y les facilitarán los datos y antecedentes precisos.

4.º En relación con el servicio de Clases Pasivas, y a los efectos de lo que se establece en el párrafo anterior, las Tesorerías pasarán las nóminas a la Intervención para su fiscalización, y en cuanto sea necesario a tal fin, le facilitarán los justificantes de haberse cumplido el requisito de aptitud legal para el percibo de haberes pasivos, de las autorizaciones para el cobro que las Tesorerías concedan, así como de haber sido practicada la revista anual en los casos reglamentariamente establecidos, o las extraordinarias que el Delegado acuerde a propuesta del Tesorero. Igualmente las Tesorerías pasarán a la Intervención para fiscalización, las informaciones de pobreza y de herederos que instruyan en relación con derechos pasivos.

5.º Se considerarán como servicios de gestión de la Caja General de Depósitos y pasarán, por tanto, a las Tesorerías:

a) Todo lo concerniente a la constitución de depósitos, admisión de ingresos y extensión de resguardos, así como la tramitación de cuantas incidencias surjan durante la vigencia de los mismos, tales como cambios de propiedad, retenciones y embargos.

b) Recepción de las órdenes de devolución y tramitación de los expedientes de cancelación de depósitos, extendiendo los correspondientes mandamientos de pago para su abono a los interesados.

c) Liquidación de los derechos de custodia, e igualmente liquidación, anotación en fichas y abono de los intereses de depósitos en efectos y necesarios con interés.

d) Formación de expedientes generales de prescripción de depósitos y confección del inventario anual.

6.º Con el fin de que los servicios que pasen a las Tesorerías no experimenten interrupciones que redundarían en perjuicio y molestias para los administrados, dichas dependencias se harán cargo del material, libros, ficheros y antecedentes relativos a los servicios que asumen y, provisionalmente, en tanto no se restuelva en definitiva sobre su plantilla de personal, dichos servicios seguirán realizándose por los funcionarios que venían desempeñándolos.

7.º Las Tesorerías de Hacienda se harán cargo de los nuevos servicios que se les asignan a partir del día 1 de julio próximo, a excepción de los de gestión de la Caja General de De-